

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2016-4572 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2016 del pago del tramo básico de la ayuda temporal excepcional para compensar las dificultades económicas en el sector productor de vacuno de leche en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1077/2015, de 27 de noviembre, por el que se establece la concesión directa de una ayuda temporal excepcional para compensar las dificultades económicas en el sector productor de vacuno de leche, mediante resolución de 18 de marzo de 2016 del director general de Desarrollo Rural, se concedió el pago del tramo básico de la citada ayuda a 1.361 beneficiarios.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6. b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 18 de marzo de 2016 con el siguiente contenido:

Ha resultado concedido el pago del tramo básico a 1.361 beneficiarios, cuya relación, con referencia al número de expediente e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los beneficiarios que lo soliciten el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de los mencionados 1361 beneficiarios, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2016.
El director general de Desarrollo Rural,
Félix Mendiguchía Fernández.

2016/4572